TESÁI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñoñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Dirección General Operativa de Contrataciones

Dirección Sub UOC S6

ADENDA N° 01

ACUERDO DE TERMINACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO Nº 42/2016.-

SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA SAMPA S.A., EN EL MARCO DE LA *LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2016 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES, COLCHONES Y OTROS – PLURIANUAL" ID 318.709*

En la ciudad de Asunción, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2017, por este instrumento y de mutuo acuerdo se da por terminado parcialmente el Contrato N° 42/2016, en lo referente a la Cláusula 5 - ítem 11- de conformidad a lo establecido en el ***Art. 58 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"***, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la Firma ***Sampa S.A.***-

ANTECEDENTES:

Que, se debe tener en cuenta que existen causales debidamente justificadas para que mutuo acuerdo se dé por terminado parcialmente el contrato de referencia, de conformidad a los siguientes hechos: *"Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social había suscripto Contrato con la citada Empresa con el fin de obtener la provisión de "productos textiles y otros" los cuales son: "TELA, FAJA LUMBAR y CINTA DE GOMA ELÁSTICA"*, *por la suma total de guaraníes* ***Treinta y Un Millones Ochocientos Mil (Gs. 31.800.000)*** *y una vigencia de hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Durante la ejecución del mencionado contrato, el Departamento de Suministros del H.T. como dependencia requirente de los bienes adjudicados, se percató de un error material en el ítem 11-* ***"CINTA DE GOMA ELÁSTICA: Nº 16 para confección. Color Blanco. Marca Zanotti. Procedencia Brasilera. Unidad de Medida: Metro. Cantidad 2000. Precio Unitario 10.800. Precio total: 21.600.000),*** *notando que el precio ofertado por la Empresa Sampa S.A. se refería a la forma de presentación solicitada* ***"CONO"*** *y no a la Unidad de Medida:* ***METRO*** *como debería haber sido, puesto que la Convocante había solicitado se oferte la cantidad de 2000 metros del citado bien para la adjudicación,* ***pero según el valor lo ofertado por la Empresa Sampa S.A. se considera que la misma cotizó 2000 conos.*** *Esta circunstancia fue debidamente informada, por lo que a través de la* ***Nota DSUOC N° 32/2017 de fecha 27 de marzo del 2017****, se solicitó a la Empresa Sampa S.A. una aclaración en dicho contexto y sobre* ***"La Unidad de Medida, Presentación y Precio Ofertado" del ítem 8,*** *respondiendo la misma en los siguientes términos: "…* ***Al respecto le manifestamos que nuestra oferta es de 2.000 (dos mil) rollos de 25 metros cada uno y el precio ofertado es de 10.800 (diez mil ochocientos) por rollo de 25 metros",*** *por lo que se evidenció el error presumido. Este hecho, no fue avistado al momento de la evaluación debido a que al observar los documentos de la oferta, los mismos se hallan acordes a las formalidades establecidas (UNIDAD DE MEDIDA. METROS, PRESENTACIÓN. CONO. CANTIDAD 2.000), siendo el error en el* ***PRECIO UNITARIO OFERTADO*** *puesto que al momento de cotizar la Empresa tomo en cuenta la forma de presentación de "cono" (o mal llamado por la misma rollo) y no de la unidad de medida* ***metro,*** *tal como lo hizo correctamente en otros ítems, o como lo hizo en el ítem 5 que también le fuera adjudicada, de este modo la adjudicación del ítem 11 se torna nula debido a que desde un principio debió desestimarse, pero atendiendo que ya existe un contrato formalizado y ya en etapa de ejecución contractual, el contrato se tornó inejecutable parcialmente. Esta circunstancia fue debidamente comunicada a la Empresa Sampa S.A. por Nota DSUOC N° 37/2017 de fecha 29 de marzo del 2017, que ha expresado su consentimiento expreso a la rescisión contractual según su nota de fecha 31 de marzo del 2017. Es por ello se solicitó respetuosamente a la Dirección General Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previo parecer de su Asesoría Jurídica y Técnica, se inicien los trámites administrativos necesarios para* ***rescindir parcialmente*** *el Contrato N° 42/2016 suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Empresa* ***SAMPA S.A.,*** *"****CINTA DE GOMA ELÁSTICA: Nº 16 para confección. Color Blanco. Marca Zanotti. Procedencia Brasilera. Unidad de Medida: Metro. Cantidad 2000. Precio Unitario 10.800. Precio total: 21.600.000)****, por la suma de* ***Veintiún Millones Seiscientos Mil (Gs. 21.600.000)*** *salvo mejor parecer".-*

Lic. Sergio Rolando Barrios Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

Sampa S.A.

Dirección General Operativa de Contrataciones

Dirección Sub UOC S6

En este sentido y por ***Dictamen (A.J.) DGOC N° 338/2017 de fecha 03 de octubre del 2.017***, la ***Asesoría Jurídica y Técnica de la D.G.O.C.***, por lo fundamentos expuestos consideró procedente lo solicitado, empero, enmarco lo hechos en la figura jurídica establecida en los términos del ***Artículo 58 la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas – Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo***.-

La aplicación de esta figura jurídica "***Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo***", constituye una modificación a los términos del contrato inicialmente pactado, por lo que la firma del presente acuerdo es el medio más idóneo y el que establece las mejores condiciones para ambas partes, para el Estado Paraguayo, por ende, para el Hospital de Trauma "Manuel Giagni".-

Que, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección General Operativa de Contrataciones en el mismo ***Dictamen (A.J.)-D.G.O.C. Nº 338/2017 de fecha 03 de octubre del 2017***, emitió su parecer favorable a la firma de la Resolución y posterior suscripción del presente acuerdo.-

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones a través de la ***RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 930/2017 de fecha 03 de octubre del 2017, "POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 42/2016, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2016 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES, COLCHONES Y OTROS – PLURIANUAL" ID 318.709"***, **EMPRESA SAMPA S.A.** Y en su art. 3° dispone que la Adenda sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Por tanto, ambas partes convienen en celebrar el presente acuerdo, conforme a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: ***AMBAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN EN DAR POR TERMINADO PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 42/2016*** referente al ítem 11 **"CINTA DE GOMA ELÁSTICA: Nº 16 para confección. Color Blanco. Marca Zanotti. Procedencia Brasilera. Unidad de Medida: Metro. Cantidad 2000. Precio Unitario 10.800. por un valor total de guaraníes VEINTIÚN MILLONES, SEISCIENTOS MIL (GS. 21.600.000)** y con todos su efectos jurídicos derivados de ello.-

SEGUNDA: ***ESTABLECER*** que las demás Clausulas y Condiciones del Contrato se mantendrán vigentes e invariables por el término del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda que consta de dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.-

.....
ING. MAE SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN
POR LA CONTRATANTE
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

.....
LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME
CONTRATANTE
Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

.....
SRA. DIRCE MAGALI SARQUIS AQUINO
POR LA CONTRATADA

Sampa S.A.